



"2022 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Eduardo Arias"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 023 -C.P./2022

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE/2022 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

A. MINIMO SALARIAL DECRETO N° 6.567-HF-2.022

Adherir a lo dispuesto por el Congreso Nacional de empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil a través del cual se dispuso el monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil que debe percibir un trabajador mensualizado que cumple una jornada legal de trabajo, de acuerdo al siguiente detalle:

- A partir del 1° de Septiembre/2.022 la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos (\$51.200).
- A partir del 1° de Octubre/2.022 la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$54.550).
- A partir del 1° de Noviembre/2.022 la suma de pesos cincuenta y siete mil novecientos (\$57.900).

En función a ello se dispone a favor de aquellos agentes que perciben un monto inferior al indicado precedentemente, se les alcanzara un suplemento No Rem. No Bon. COMP. SALARIAL para alcanzar los valores mencionados, excluidos el Personal Docente.

B. RECONOCIMIENTO SALARIAL DEL FERIADO TRABAJADO - DECRETO N° 6.542-G-2.022

Reconocer al Personal del sector Publico Provincial el pago doble por la Jornada Trabajada del día 02 del presente mes por la no adhesión de la Provincia al Feriado dispuesto por el Decreto Nacional N° 573/2.022, el cual se liquidara por planilla complementaria. A estos fines deberá considerarse lo siguiente:

1. **BENEFICIARIOS:** Agentes que componen la Administración Publica Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos comprendidos en los escalafones de la ley N° 3.161, N° 4.413, N° 4.418, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, U. C. Previsional, Escalafón Docente, personal del ex Banco de Desarrollo, Convenios Colectivos, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean reemplazantes, contratados bajo la modalidad de locación de servicios o jornalizados.
2. **PERSONAL REMUNERADO POR CARGO:** Además de la liquidación normal y habitual para cada agente, deberá liquidarse la proporción de un día adicional a aquellos agentes que hubieran prestado efectivos servicios el día 02/09/22 denominado SUPL. N.R.N.B. FER. NAC... Para este cometido los distintos responsables de Recursos Humanos deberán enviar a sus liquidadores la nómina de aquellos agentes excluidos de la medida para su depuración en el archivo indicado en el punto 4. El referido Suplemento solo estará afectado por las retenciones de Litis.
3. **PERSONAL REMUNERADO POR HORA CATEDRA:** La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a través de sus áreas Competentes deberá controlar que docentes

tenían carga diaria el día 02/09/22 y en función a ello verificar la efectiva prestación de servicios o no, en caso negativo deberán remitir la novedad a sus liquidadores para la depuración el archivo que se indica en el punto siguiente, para cuyo caso, se procederá a liquidar el Complemento en función a las horas cátedras correspondientes a ese día.

4. **PROCEDIMIENTO:** La Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de los distintos liquidadores la base de datos con la nómina de los agentes de cada U.D.O. a los efectos de que los responsables de carga de novedades, procedan a depurar (bajas) el referido archivo para su proceso definitivo. La referida depuración deberá estar disponible hasta el 27/09/2022.
5. **AGENTES QUE NO PRESTARON SERVICIOS EL DIA 02/09/22:** Para estos agentes se les realizara la liquidación normal (sin complemento), sin descontar la inasistencia por el día 02/09/22 como así tampoco se aplicaran medidas disciplinarias.
6. **AGENTES EXCLUIDOS:** Están excluidos de la presente medida los siguientes:
 - Agentes que tenían carga horaria y no prestaron servicios efectivos el día 02/09/22.
 - Agentes que no tenían carga horaria el día 02/09/22.
 - Funcionarios y Personal Jerárquico fuera de escala de los tres (3) Poderes.
 - Personal comprendido en las leyes N° 20-G-71 y N° 3.758/81
7. **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** El gasto que demanda la presente medida será imputado a:
 - 1-1-1-99 Reconocimiento Feriado Trabajado
 - 1-5-1-20 Reconocimiento Feriado Trabajado

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2.022.-

SAM/aeh.



PN. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia